

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.

RESPUESTA A PLANTEAMIENTOS DE SINDICOS PRESENTADOS ANTE LA ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DEL SAT DE PUEBLA "2" BIENIO 2017 - 2018



Fecha de Planteamiento	19/06/2017
Nombre del Síndico	Gonzalo Xavier Pérez Jiménez
Nombre de la Agrupación	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Confederación	Instituto Mexicano de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Planteamiento No. SAPS	13378
Tema	FACILIDAD PERSONAS FISICAS MIS CUENTAS
Resuelto	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<p>Descripción de la problemática, queja o sugerencia</p>	<p>De conformidad con la regla 2.8.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, los contribuyentes personas físicas, previos requisitos, que opten por utilizar la herramienta Mis Cuentas para estar exceptuados de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT. Así mismo la citada regla señala que el caso de aclaración deberá presentarse a más tardar el último día del mes de febrero de 2017 ó en caso de que los contribuyentes se inscriban o reanuden actividades con posterioridad a dicha fecha, deberán presentar un caso de aclaración dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que realice su inscripción o reanudación en el R.F.C., siempre y cuando no haya estado obligado a enviar su contabilidad al SAT. Por lo anterior surgen los siguientes cuestionamientos: ¿Una persona física que previamente ya estaba inscrita en el R.F.C. pero sólo con la actividad de salarios, puede optar por acogerse al beneficio de ésta regla? Toda vez que la misma señala solamente los supuestos de inscripción y reanudación al R.F.C. y no contempla el aumento de obligaciones por ejemplo de Asalariados a uno de Actividades Profesionales. Si una persona física se inscribe o reanuda actividades en este año 2017 y ya ha pasado el mes de Febrero de 2017 ó el mes siguiente contado a partir de la fecha en que realizó el movimiento al R.F.C., y ésta aún no ha presentado su caso de aclaración en el Portal del SAT ¿Puede optar por presentarlo de manera espontánea toda vez que a la fecha no ha sido requerida ni notificada de envíos pendientes de contabilidad electrónica a través del buzón tributario? O ¿Existe alguna alternativa para que los contribuyentes personas físicas de perfil profesionista puedan acogerse al beneficio de ésta regla ya pasados los tiempos señalados y evitar con ello procesos administrativos que pueden significarle una c</p>
--	--

<p>Respuesta SAT</p>	<p>1.- Si es procedente, toda vez que en la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el 22 de diciembre de 2017 ya contempla este supuesto de inscripción, reanudación o actualización en el RFC. 2.-No, toda vez que no se contemplan salvedades ni plazos diferentes en los establecidos en la regla 2.8.1.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el 22 de diciembre de 2017 3.-Es procedente presentar el aviso, si en el contribuyente en cuestión no está obligado al envío de la contabilidad electrónica por exceder los ingresos de \$4,000,000.00 durante el ejercicio 2013 o bien que en ejercicios posteriores al 2013 haya excedido el citado monto.</p>
-----------------------------	---

La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.